

MARÍN, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE BASES REGULADORAS DE AYUDAS FEMP A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES



***Omar Collado Díaz.
Vocal Asesor.
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA.***

ÍNDICE

Proyecto Real Decreto bases reguladoras en el marco del FEMP

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Aplicación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)
3. Intensidad de la ayuda y contribución financiera
4. Periodo de elegibilidad: concepto de operación
5. Aplicación informática “OPPES”
6. Obligación del órgano gestor y beneficiario
7. Justificación de las subvenciones
8. Creación y reestructuración de organizaciones profesionales
9. Planes de producción y comercialización (PPYC)
10. Mecanismo de almacenamiento
11. Modificación del Real Decreto 418/2015
12. Modificación del Real Decreto 277/2016

I. OBJETO Y APLICACIÓN

Título I

Establece las disposiciones generales y el marco normativo básico de las líneas de ayudas del FEMP destinadas a OPP, AOP Y OIP relativas a **su creación y reestructuración**, a los planes de **producción y comercialización**, y al **mecanismo de almacenamiento**, en el marco de la OCM

Título II

Disposiciones comunes y regulaciones específicas para la gestión por parte de la Administración General del Estado de las ayudas del FEMP.

Capítulo I: Planes de producción y comercialización

Capitulo II. Mecanismo de almacenamiento

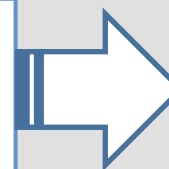
Capitulo III. Creación y reestructuración de las organizaciones profesionales

II. APLICACIÓN DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)

**Subdirección General de Economía
Pesquera (SGEP)**



**Organismo Intermedio de Gestión
del FEMP (OIG)**



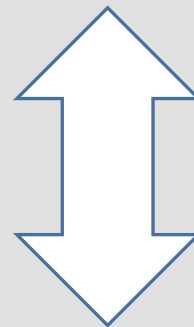
**Descripción de sistemas
Manual de procedimiento
Designado OIG febrero 2017**



**Art. 68.1. a) Creación y reestructuración
de organizaciones profesionales**

**Art. 66. Planes de producción y
comercialización**

Art. 67. Ayuda a almacenamiento



**Reglamento (UE)
Nº 1379/2013**

III. INTENSIDAD AYUDA Y CONTRIBUCIÓN FINANCIERA

Art. 66. Planes de producción y comercialización

Intensidad de la ayuda.

90% de la ayuda pública/10% inversión privada

Porcentaje cofinanciación: **75% FEMP/ 25% Nacional**

Art. 67. Ayuda a almacenamiento

Intensidad de la ayuda. **100% de la ayuda pública.**

Porcentaje cofinanciación: **100% FEMP.**

Art. 68.1. a) Creación y reestructuración de organizaciones profesionales

Intensidad de la ayuda. **100% de la ayuda pública**

Porcentaje cofinanciación.

75% FEMP/ 25% Nacional

IV. PERIODO ELEGIBILIDAD: CONCEPTO DE OPERACIÓN

Definición «operación» del art. 2.9) del Reglamento (UE) N°1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones comunes a los Fondos (RDC):

“**un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos** seleccionados por la autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros”

IV. PERIODO ELEGIBILIDAD: CONCEPTO DE OPERACIÓN



Art 65. 2) del RDC

“El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto solo será subvencionable con una contribución del FEADER y el FEMP si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023”

Art 65. 6) del RDC

“Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE **si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación** conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados”

¿Cómo afecta todo esto a los PPYC, mecanismo de almacenamiento y la creación y reestructuración?

IV. PERIODO ELEGIBILIDAD: CONCEPTO DE OPERACIÓN

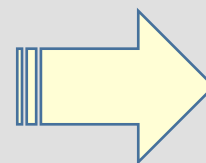
Destacar las consideraciones realizadas por la Comisión según documento de Referencia Ares (2015)3178091 – 29/07/2015, en relación a la aplicación del artículo 65 del RDC para las siguientes medidas:

- ❑ **Artículo 66. Planes de producción y comercialización.** “única operación”.
DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2014. ES DECIR, SON SUBVENCIONABLES LOS PLANES YA PRESENTADOS DE 2014, 2015, 2016 Y 2017.
- ❑ **Artículo 67. Ayuda al almacenamiento.** “única operación” en cinco años.
ES DECIR, SON SUBVENCIONABLES LOS ALMACENAMIENTOS EFECTUADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y HASTA LA REINTRODUCCIÓN EFECTIVA AL MERCADO ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
- ❑ **Artículo 68.1.a) Creación y reestructuración.**
La operación comenzará al día de la fecha de la Resolución de la Administración competente que refleje el reconocimiento o aprobación del plan de reestructuración, con una duración de 5 años desde el hecho indicado o con el límite del 31 de diciembre de 2023, a efectos del apoyo del FEMP, pudiendo iniciarse la operación **desde el 1 DE ENERO DE 2014.**

V. APLICACIÓN INFORMÁTICA “OPPES”

Con objeto de mejorar la gestión de las medidas de la OCM, se ha creado el sistema informático de gestión y funcionamiento de las organizaciones profesionales: **“OPPES”**.

MANDATO DEL REAL DECRETO 277/2016, DE 24 DE JUNIO.



Se trata de un sistema de uso **obligatorio y compartido.**

Secretaría General de Pesca

Comunidades Autónomas

Las organizaciones profesionales

Inspectores o agentes autorizados

NORMATIVA APLICABLE

- ❑ Reglamento (UE) N° 1379/2013 por el que se establece la organización común de mercados.
- ❑ Reglamento (UE) N°508/2014, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.
- ❑ Real Decreto 418/2015, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.
- ❑ Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- ❑ Borrador Real Decreto por el que se regulan las medidas referentes a los planes de producción y comercialización, el mecanismo de almacenamiento y la creación de organizaciones profesionales del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a dichas medidas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

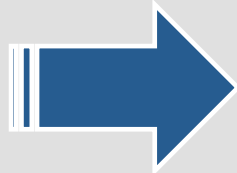
Ventajas

- Acceso desde cualquier lugar.
- Trámites online.
- Mejora de la coordinación.
- Digitalización de la documentación de la gestión de las medidas de la OCM.
- Mejora la eficacia de la tramitación y reducción de los tiempos de gestión.
- Actualización de la información sobre OPP.
- Facilita la gestión de las ayudas del FEMP (cálculo ayuda, justificación etc.).
- Herramienta de apoyo para las actuaciones de verificación y control .



Diseño

La aplicación esta confeccionada con tecnología Microsoft ASP.NET MVC y los datos recogidos se integran en la base de datos central **SIPE** de la SGP.



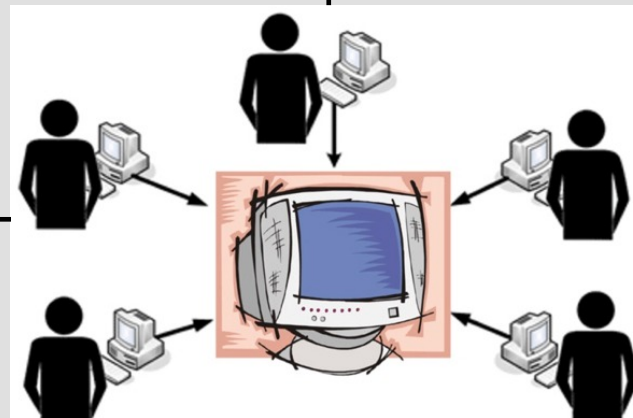
Interconexión con otras bases de datos pesqueras:

- Censo Flota Pesquera Operativa*
- Instituto Social de la Marina*
- TRAZAPES*
- APLIFEMP*

Perfiles

Subdirección General de Economía
Pesquera (SGEP)

Delegaciones del
Gobierno
(Inspectores y agentes
autorizados)



Comunidades
Autónomas

Organizaciones de productores (OPP) y
sus asociaciones (AOP)

Perfiles

Subdirección General de Economía Pesquera

- Grabar resoluciones (reconocimiento/retirada, planes de producción e informes anuales).
- Dar de alta y baja cualquier OPP y sus asociaciones en el registro general de la aplicación.*
- Consultar información sobre OPP (estadísticas, informes, etc).
- Registrar documentación para la aprobación de la extensión de normas.
- Registrar notificaciones a la Comisión.
- Actualizar información (normativa).

Perfiles

OPP y sus asociaciones

- Crear y mantener medios de producción (Buques, instalaciones de acuicultura, marineros a la parte etc.)
- Crear y mantener datos de producción (Especies, kg, precio).
- Registrar y actualizar los datos generales de las OPP.
- En su caso, grabar datos del mecanismo de almacenamiento (preavisos, confirmaciones, certificado de estabilización).
- En su caso, cumplimentar los datos justificativos de las facturas reintroducidas al mercado (incluir datos de 2014 y 2015).

Perfiles

Delegaciones y/o subdelegaciones del Gobierno

- ❑ Validar la información relativa a los controles del mecanismo de almacenamiento (control de la confirmación y de almacenamiento) y posibilidad de anexar documentación.
- ❑ Realizar consultas necesarias para poder efectuar las tareas de control.



Perfiles

Comunidades Autónomas



- ❑ Registrar documentos de gestión (resoluciones reconocimiento/retirada, planes de producción, informes anuales).
- ❑ Consultar información sobre OPP.
- ❑ Aportar documentos para la aprobación de extensión de normas.
- ❑ Otras posibles utilidades de la aplicación.

Funcionalidades

- ❑ Normativa aplicable
- ❑ Gestión del mecanismo de almacenamiento, planes de producción e informes anuales, extensión de normas, normas comunes de comercialización, financiación etc.
- ❑ Sistema de alarmas, eventos y notificaciones
- ❑ Estadísticas
- ❑ Consultas
- ❑ Informes
- ❑ Herramienta de apoyo
 - ▶ *Gestión de las ayudas del FEMP*
 - ▶ *Control e inspección*



MÓDULOS



La aplicación OPPES se concibe como una herramienta compartida por las diferentes Administraciones y OPP, que permite disponer de un histórico de la información de las OOPP y posibilita la explotación de sus datos.

Gestión medidas OCM: «OPPES»

➤ 1. Registro OPP y sus asociaciones

➤ 2. Planes de producción/
Informes anuales

➤ 3. Mecanismo
almacenamiento

➤ 4. Extensión de normas

- *Reconocimiento/retirada*
- *Datos generales*
- *Medios de producción*
- *Datos de producción*
- *Datos de control*
- *Información ayudas FEMP*

Módulo Registro:

1. Datos generales

Registro Opp **OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPACAN)**

[Volver](#)

 Datos Generales


 Socios / Medios de Producción

 Documentación

 Reconocimiento

Nombre asociación	OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA(OPACAN)	
Tipo de asociación	OPP: organización de productores ▼	
Ámbito	Autonómico ▼	
Tipo	Pesca extractiva ▼	
Acrónimo	OPP-62	
Presidente	Jose Bustillo Donosti	
Gerente	Enrique Paz Setien	
CIF OPP	7973400J	
Comunidad Autónoma	CANTABRIA ▼	
Provincia	CANTABRIA ▼	
Localidad	Santander ▼	
Dirección	C/ Andrés del Río, 7 portal 2, bajo	
CP	39004	
Coordenada geográficas	Latitud <input type="text" value="1,45"/>	Longitud <input type="text" value="3,48"/>
Página Web	<input type="text" value="http://opacan.es"/>	

Contacto de la Opp

 Correo electrónico

<input type="text" value="Nuevo correo electrónico"/>	<input type="button" value="+"/>				
<table><tr><td>Correo Electrónico</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>federacion@fecopesca.es</td><td><input type="button" value="✖"/></td></tr></table>	Correo Electrónico	<input type="text"/>	federacion@fecopesca.es	<input type="button" value="✖"/>	
Correo Electrónico	<input type="text"/>				
federacion@fecopesca.es	<input type="button" value="✖"/>				

 Teléfono

<input type="text" value="Teléfono"/>	<input type="button" value="+"/>						
<table><tr><td>Teléfono</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>942 58 96 96</td><td><input type="button" value="✖"/></td></tr><tr><td>942 58 96 97</td><td><input type="button" value="✖"/></td></tr></table>	Teléfono	<input type="text"/>	942 58 96 96	<input type="button" value="✖"/>	942 58 96 97	<input type="button" value="✖"/>	
Teléfono	<input type="text"/>						
942 58 96 96	<input type="button" value="✖"/>						
942 58 96 97	<input type="button" value="✖"/>						

 Fax

<input type="text" value="Fax"/>	<input type="button" value="+"/>				
<table><tr><td>Fax</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>942 57 88 25</td><td><input type="button" value="✖"/></td></tr></table>	Fax	<input type="text"/>	942 57 88 25	<input type="button" value="✖"/>	
Fax	<input type="text"/>				
942 57 88 25	<input type="button" value="✖"/>				

 Móvil

<input type="text" value="Móvil"/>	<input type="button" value="+"/>				
<table><tr><td>Móvil</td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td>636444444</td><td><input type="button" value="✖"/></td></tr></table>	Móvil	<input type="text"/>	636444444	<input type="button" value="✖"/>	
Móvil	<input type="text"/>				
636444444	<input type="button" value="✖"/>				

Módulo Registro:

2. Socios, medios y datos producción

Registro Opp **OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPACAN)**

[Volver](#)



Datos Generales



Socios / Medios de Producción



Documentación



Reconocimiento

Añadir Socio / Medios de Producción

Buscar Socio



NifCif s.	Nombre socio	CFR	Nombre	Matricula	IMO	Pais	
▲ NifCif s.: 875486335F							
875486335F	Antonio Perez	ESP00000045754	BARCO GRANDE	3RQ-4-2467		España	
875486335F	Antonio Perez	ESP000074548	CALIPSO	9RW-5-2467		España	

[+ Añadir Socio](#)

Socios / Medios de Producción

NifCif s.	Nombre socio	CFR	Nombre	Matricula	IMO	Pais	
▲ NifCif s.: 123456789R							
123456789R	Socio propietario 2	ESP0000188888	BUQUE NUEVO	3ST-4-9768		España	
▲ NifCif s.: 17017875F							
17017875F	Socio propietario	ESP000000001	MARIA INSOLINA	3ST-4-2467		España	
17017875F	Socio propietario	ESP000011111	OTRO BUQUE 22	3ST-4-2468		España	

Módulo Registro:


3. Documentación

Registro Opp **OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPACAN)**

[Volver](#)

 Datos Generales

 Socios / Medios de Producción

 Documentación

 Reconocimiento

Documentos Adjuntos

	Nombre	

Seleccione fichero







Módulo Registro:

4. Datos reconocimiento/retirada

Registro Opp **OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPACAN)**

[Volver](#)

Datos Generales Socios / Medios de Producción Documentación Reconocimiento

Fecha creación	<input type="text" value="20/12/2002 0:00"/>	 
Fecha reconocimiento	<input type="text" value="23/05/2003 0:00"/>	 
Fecha retirada reconocimiento	<input type="text"/>	 

Documentos Adjuntos

Nombre

Módulo Registro:

5. Buscador OPP

Criterios de búsqueda. Debe seleccionar al menos un criterio de búsqueda

Tipo de asociación	Seleccione... ▼
Ámbito	Seleccione... ▼
Tipo	Seleccione... ▼
Acrónimo	<input type="text"/>
Nombre asociación	<input type="text"/>
Comunidad Autónoma	CANTABRIA ▼
Provincia	CANTABRIA ▼

 **Buscar**

 **Limpiar**

OPPES encontrados

Acronimo	Nombre asociación	Ámbito	Tipo	Comunidad Autónoma	Provincia
OPP-62	OPP-62 ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPACAN)	Nacional	Pesca extractiva	CANTABRIA	CANTABRIA

Gestión medidas OCM: «OPPES»

➤ 1. Registro OPP y sus asociaciones

➤ 2. Planes de producción/
Informes anuales

➤ 3. Mecanismo
almacenamiento

➤ 4. Extensión de normas

- ***Planes de producción y comercialización***
- ***Informes anuales***
- ***Cálculo y justificación de la ayuda***
- ***Información ayudas FEMP***

Gestión medidas OCM: «OPPES»

- 1. Registro OPP y sus asociaciones
- 2. Planes de producción/ Informes anuales
- 3. Mecanismo almacenamiento
- 4. Extensión de normas

Modelos

- A. Productos fresco o refrigerado
- B. Productos estabilizados a bordo

Fases

- I. Preaviso
- II. Confirmación
- III. Certificado almacenamiento
- IV. Control de almacenamiento

Información ayudas FEMP

El sistema permitirá **registrar los documentos justificativos de las facturas** de los productos reintroducidos en el mercado y facilitar el **cálculo de la ayuda**.

Gestión medidas OCM: «OPPES»

> 1. Registro OPP y sus asociaciones

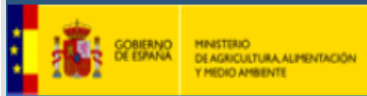
> 2. Planes de producción/
Informes anuales

> 3. Mecanismo
almacenamiento

> 4. **Extensión de normas**

- ***Cálculo producción por especie (OPP)***
- ***Cálculo productores por especie (OIP)***
- ***Registro documentación y notificación a la Comisión***
- ***Modelo plantilla Orden***
- ***Desarrollo de un sistema de aportación económico.***

Módulo: Mantenimiento aplicación



OPP

Mantenimiento

Estás conectado como: 1184431R Versión: 0.01

21/09/2016 10:35 UTC [Cerrar sesión](#)

Menú ▾ Mantenimiento

Mantenimiento

 Precio activación

 Costes financieros

 Costes técnicos

 Almacenes/frigoríficos

 Expertos

 Especies comerciales

Trabajos elaborándose actualmente

Módulos aplicación OPPES

- Planes de producción y comercialización e informes finales
- Extensión de normas
- Informes y consultas
- Dar de alta usuarios/ perfiles

Depuración y grabación de datos/estadísticas en la aplicación

- Mecanismo de almacenamiento
- Datos de producción

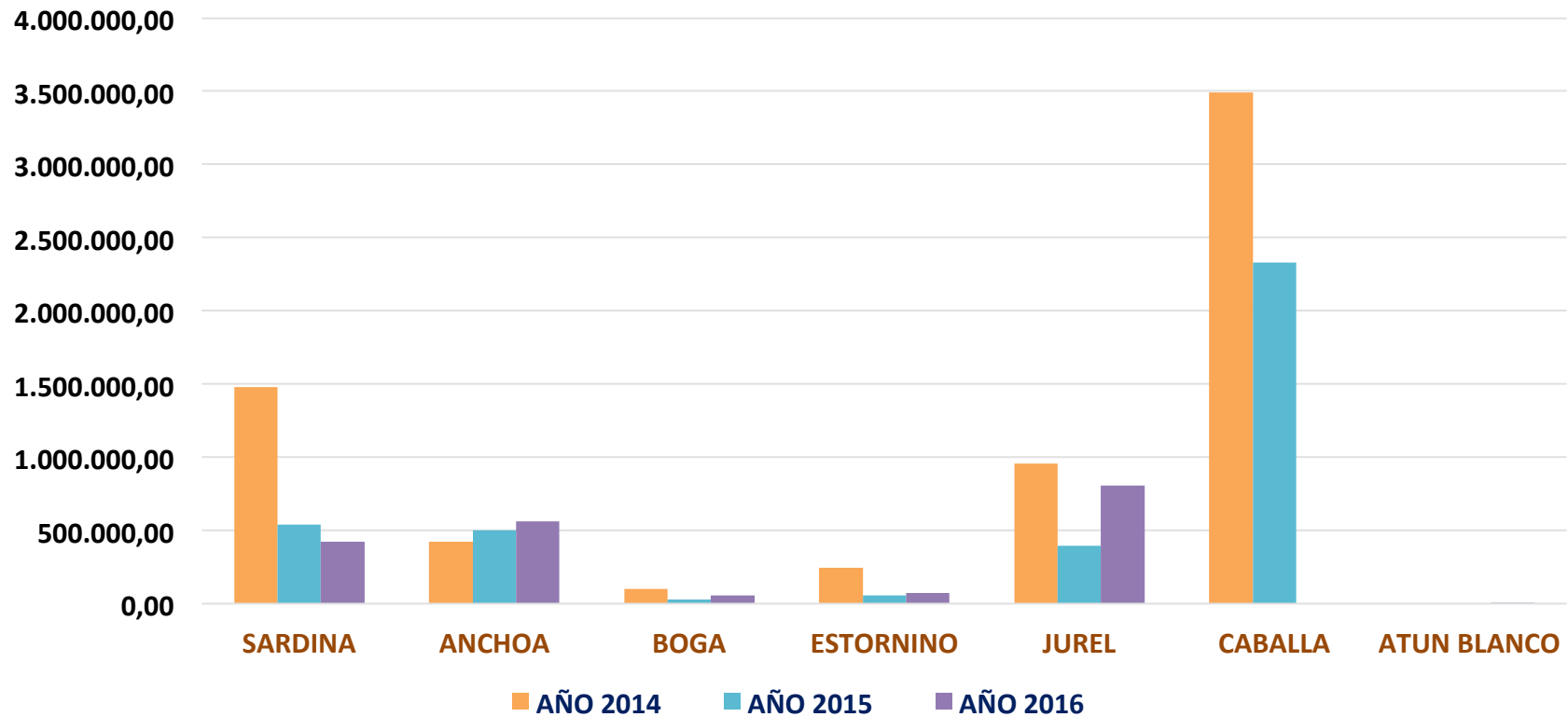
Legislación/Gestión:

- Elaboración del Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organización profesionales para la realización de actuaciones con el FEMP
- Resoluciones de los informes anuales correspondientes a los planes de producción del año 2016

KG. ALMACENADOS

Producto "FRESCO O REFRIGERADO"

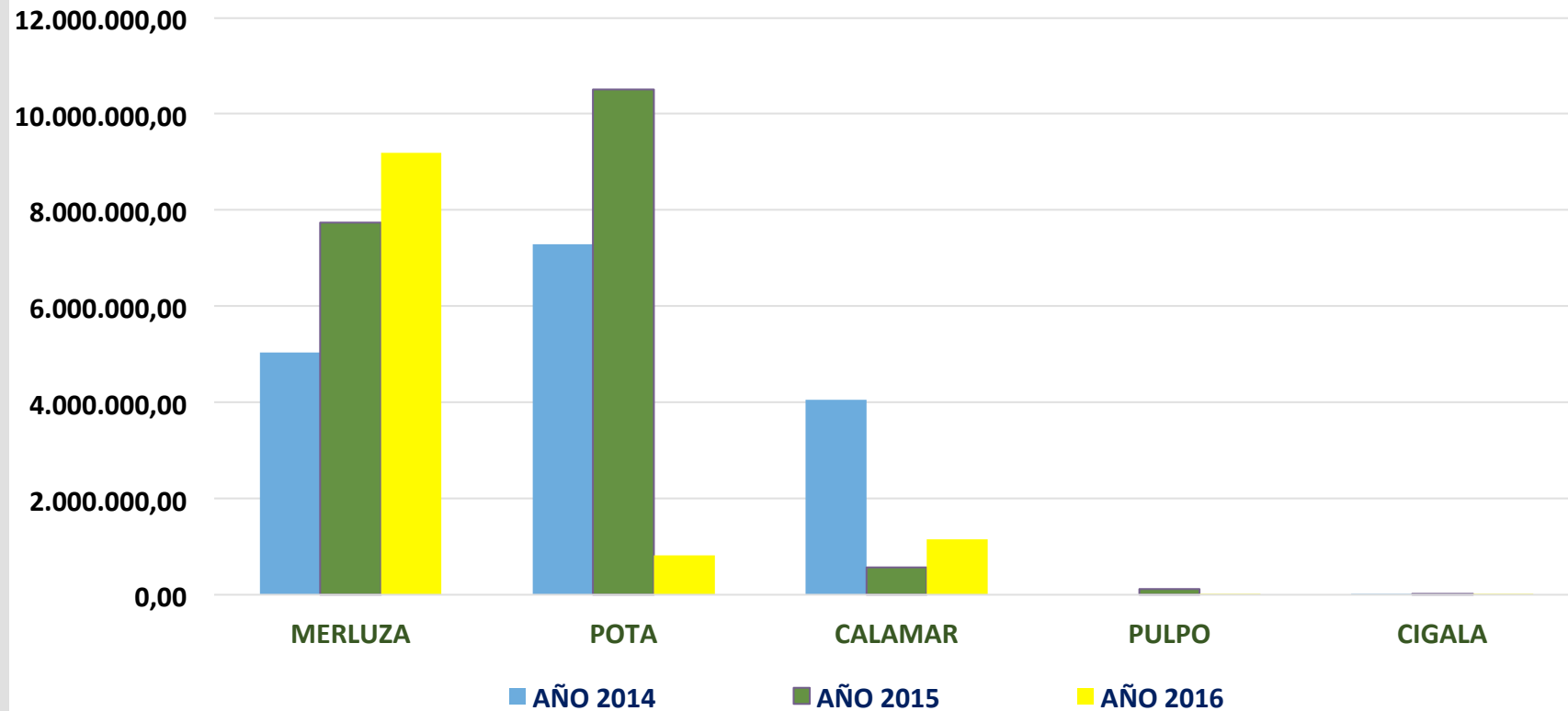
CANTIDAD ALMACENADA POR ESPECIE Y AÑO



KG. ALMACENADOS

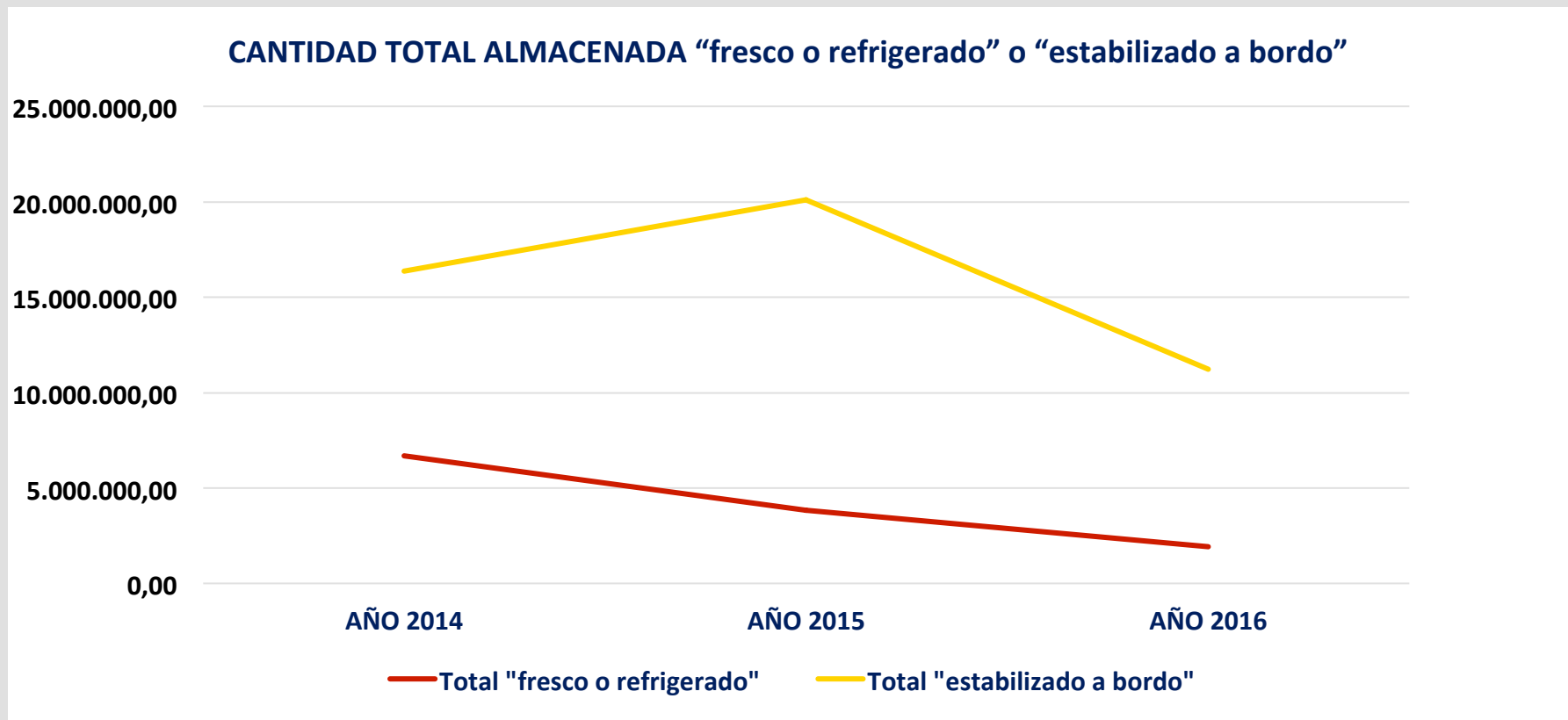
Producto "ESTABILIZADO A BORDO"

CANTIDAD ALMACENADA POR ESPECIE Y AÑO



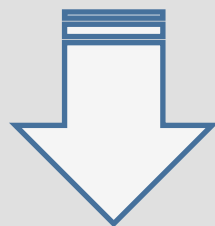
KG. ALMACENADOS

CANTIDAD TOTAL ALMACENADA



VI. OBLIGACIÓN ORGANO GESTOR Y BENEFICIARIOS

La Administración competente informará a los beneficiarios potenciales de forma clara y detallada, mediante un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación:



Documento en el que se establece la condiciones de ayuda (DECA)

VII. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- ❑ La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre **cuentas justificativas** presentadas (**informe auditor**) para el caso de los **PPYC y las ayudas al almacenamiento**.
- ❑ **Obligación del mantenimiento de la inversión durante los cinco años** siguientes al pago final al beneficiario. NO podrá:
 - a) Cesar la actividad productiva.
 - b) Cambiar la propiedad de la infraestructura o elementos de la misma que proporcione una ventaja indebida
 - c) Producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación
- ❑ **Obligación de mantenimiento de inversión de diez años** en el caso de que la actividad productiva se someta a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES



- ❑ Los beneficiarios se someterán a actuaciones de comprobación y **control** financiero.

- ❑ Los beneficiarios deberán disponer de los **libros contables**, registros y demás documentos exigidos por la legislación aplicable, así como **facturas** y demás justificantes gasto de valor probatorio equivalente y correspondientes **justificantes de pago**.

- ❑ **La aplicación OPPEs deberá tener toda la información necesaria en materia de PPYC, mecanismo de almacenamiento y socios y medios de producción de las OPP y AOP.** Permitirá realizar el seguimiento y justificación de las medidas aprobadas en los PPYC y ejecutadas en los Informes Anuales, garantizando su completa trazabilidad.

VIII. REESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Definición reestructuración. Nueva organización cuya actividad resulte más eficaz y rentable, adecuando su producción a las exigencias del mercado e implementando acciones de carácter permanente y estructural.

Ayudas FEMP. A efectos de ayudas, se consideran igual que en el caso de las ayudas a la creación de OPP y AOP.

Beneficiarios. OPP y AOP. Las OIP sólo podrán solicitar ayudas a la creación, no a la reestructuración.

Requisitos. Presentación de un **Plan de reestructuración, que deberá ser** aprobado por la Administración competente, previamente a la convocatoria de ayudas correspondiente.

VIII. REESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Tipos de reestructuración (I)

1. Fusión de OPP/AOP (Todas las fusiones son financiadas por el FEMP).

- Unión de dos o más OPP/AOP, manteniéndose en una OPP/AOP de origen.
- Unión de dos o más OPP/AOP en una OPP/AOP de nueva creación.
- Incorporación de unidades productivas dentro de una OPP/AOP:
 - ✓ Incorporación de unidades productivas que no suponen cambio de ámbito de actuación.
 - ✓ Incorporación de unidades productivas que sí suponen cambio de ámbito de actuación de nacional a transnacional.
 - ✓ Incorporación de unidades productivas que sí suponen cambio de ámbito de actuación de autonómico a transnacional.
 - ✓ Incorporación de unidades productivas que sí suponen cambio de ámbito de actuación de autonómico a nacional.

VIII. REESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Tipos de reestructuración (II)

2. Escisión (I)

- ❑ Reducción de unidades productivas en una OPP/AOP.
 - ✓ Reducción de unidades productivas en una OPP/AOP, que no supone un cambio de ámbito de actuación.
 - ✓ Reducción de unidades productivas en una OPP/AOP, que supone un cambio en el ámbito de actuación de transnacional a nacional.
 - ✓ Reducción de unidades productivas en una OPP/AOP, que supone un cambio en el ámbito de actuación de nacional a autonómico.
 - ✓ Reducción de unidades productivas en una OPP/AOP, que supone un cambio en el ámbito de actuación de transnacional a autonómico.

VIII. REESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Tipos de reestructuración (III)

2. Escisión (II)

- ❑ División de una OPP/AOP en dos OPP/AOP. La OPP/AOP de origen se reestructura, manteniendo el nº de registro, y se crea adicionalmente una nueva OPP/AOP:
 - ✓ División de una OPP/AOP, donde la OPP/AOP de origen no experimenta un cambio de ámbito de actuación. **(Financiable por el FEMP)**.
 - ✓ División de una OPP/AOP, donde la OPP/AOP de origen experimenta un cambio de ámbito de actuación de transnacional a nacional.
 - ✓ División de una OPP/AOP, donde la OPP/AOP de origen experimenta un cambio de ámbito de actuación de nacional a autonómico.
 - ✓ División de una OPP/AOP, donde la OPP/AOP de origen experimenta un cambio de ámbito de actuación de transnacional a autonómico.

VIII. REESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES



Cálculo ayudas creación y reestructuración

- Se considerará **el valor de la producción comercializada de la rama productora.**
- El 1% del valor medio de la producción comercializada por los socios de la organización,** durante los últimos tres años anteriores a la solicitud.
- Se concederá durante los cinco primeros años,** desde el día siguiente de su reconocimiento por la Administración competente.
- La ayuda máxima **no podrá superar los 100.000 euros** por organización profesional y año.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Elegibilidad (I)



1. Beneficiarios. **OPP y AOP**
2. Las cuantías de las medidas aprobadas en el PPYC y ejecutadas en los **Informes Anuales**.
3. Gastos subvencionables.
 - A) **Titular o propios**. Gastos personal propio (estructura o contratado), costes indirectos y gastos de viaje. Acreditación de gastos con nóminas, cotizaciones y memorias justificativas.
 - B) **Gestión o terceros**. Subcontrataciones (servicios, suministros y obras) convenios y gastos de viaje. Justificación con facturas.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

RESUMEN DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PPLYC

TIPOS DE GASTO POR ACTIVIDAD	CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS SUBVENCIONABLES	CÁLCULO AYUDA	JUSTIFICACIÓN GASTO	JUSTIFICACIÓN PAGO
1. GASTOS TITULAR - PROPIOS	1. Gastos personal propio	A) Gastos de personal de estructura	Hasta un máximo de 31 euros/hora, con un límite máximo de 860 horas anuales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria justificativa. Incluye detalle del objeto de los trabajos y tiempo de ejecución expresado en nº horas 2. Contrato laboral 3. Nóminas 4. Acuerdo de atribución de tareas aprobado por Junta de Gobierno 	Justificante del pago de la nómina y cotizaciones sociales (transferencia bancaria)
		B) Gastos personal contratado expresamente para la preparación y/o ejecución del PPLYC	Hasta un máximo de 31 euros/hora para un contrato a jornada completa de 1.720 horas anuales		
	2. Costes indirectos	Costes indirectos	15% de los costes directos de personal	<ol style="list-style-type: none"> 1. No requiere justificación 2. El órgano gestor verificará la categoría de costes directos de personal admisibles sobre cuya base se aplica el 15% para el cálculo de los costes indirectos 	
3. Gastos de viajes que no requieran de factura	<ol style="list-style-type: none"> A) Gastos de manutención B) Gastos de desplazamiento Transporte urbano, marítimo, autobús, taxi, vehículo particular, aparcamiento, peaje o garaje	Según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos Gastos acreditados según tickets/recibos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Memoria justificativa. Incluye la liquidación individual de los gastos de desplazamiento y manutención 2. Resguardos acreditativos de los gastos de desplazamiento mediante recibos/tickets 3. En el caso de los gastos de manutención y kilometraje, se detallarán en la memoria. No es necesario presentar documentos justificativos 4. En su caso, convocatoria de la reunión, orden del día, relación de asistentes y certificado de asistencia. 		

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

RESUMEN DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PPLYC

TIPOS DE GASTO POR ACTIVIDAD	CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS SUBVENCIONABLES	CÁLCULO AYUDA	JUSTIFICACIÓN GASTO	JUSTIFICACIÓN PAGO
2. GASTOS DE GESTIÓN - TERCEROS	4. Subcontratación	<p>A) Servicios</p> <p>B) Suministros</p> <p>C) Obras</p> <p>Se incluirán como gastos elegibles los gastos del informe del auditor para la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo aprobado en los PPLYC</p>	Gastos acreditados según facturas justificativas	<p>1. Memoria justificativa. Se incluirá justificación de posibles incidencias relativas a la contratación</p> <p>2. En función del importe del contrato, se deberá presentar:</p> <p>A) 18.000 - 60.000 euros: tres ofertas económicas.</p> <p>B) > 60.000 euros: tres ofertas económicas, contrato o acuerdo formalizado por escrito y certificado previo de aprobación del órgano gestor.</p> <p>3. Facturas detalladas de proveedores externos</p> <p>4. En el caso de obras, acta de no inicio</p>	Justificante de pago por transferencia bancaria
	5. Convenios	Convenios	Gastos acreditados según facturas justificativas	<p>1. Memoria justificativa</p> <p>2. Convenio de colaboración por escrito</p> <p>3. Facturas detalladas de proveedores externos</p>	Justificante de pago por transferencia bancaria
	6. Gastos de viajes que requieran de factura	<p>A) Gastos de alojamiento</p> <p>B) Gastos de desplazamiento</p> <p>Transporte aéreo, tren o vehículo de alquiler</p>	<p>Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio</p> <p>Gastos acreditados según facturas justificativas</p>	<p>1. Memoria justificativa. Incluye la liquidación individual de gastos de desplazamiento y alojamiento</p> <p>2. Facturas detalladas de proveedores externos</p> <p>3. En su caso, convocatoria de la reunión, orden del día, relación de asistentes y certificado de asistencia</p>	Justificante de pago por transferencia bancaria

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Elegibilidad (II)

4. Sin perjuicio de lo aprobado en el PPLYC e Informe Anual, serán subvencionables los gastos del **informe del auditor para la presentación de la cuenta justificativa.**



5. **Subcontratación.** Podrán subcontratarse actividades de los PPLYC que no puedan ser realizadas por la OPP o AOP (100%) para los años 2014 a 2017. **POSTERIORMENTE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE.** No podrá subcontratarse a entidades vinculadas o de la misma agrupación.

6. En el caso de **obras**, deberá levantar acta de no inicio.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Elegibilidad (III)

7. En el caso de la preparación del PPYC y, en su caso, de cada Informe Anual, los gastos subvencionables por estos dos conceptos **no podrán ser superiores a 4.000 euros para cada documento.**

8. Las OPP y AOP, en su caso, **podrán solicitar a su Administración competente, y por una sola vez, la modificación de los PPYC y sus Informes Anuales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016,** para adaptarse a lo dispuesto al Real Decreto de bases reguladoras. Plazo: 3 meses tras la publicación del Real Decreto.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Elegibilidad (IV)



Gastos no subvencionables (I)

- a) Retribuciones, salarios, dietas del personal propio, relacionados con el funcionamiento y gestión de la organización.
- b) Retribuciones del personal de estructura en los desplazamientos por tareas relacionadas con los PPyC .
- c) Arrendamiento, reparación, mantenimiento, y conservación de las infraestructuras y equipos material de oficina, suministros, tales como agua, gas, electricidad, etc (Sin perjuicio de su posible elegibilidad como costes indirectos).
- d) Adquisición o alquiler de vehiculos necesarios para el funcionamiento habitual de la OPP o AOP.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Elegibilidad (IV)

Gastos no subvencionables (II)

- e) Adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda el 10% del gasto total subvencionable
- f) Compras de materiales y equipos usados. Gastos originados por reposición.
- g) Intereses de deuda.
- h) El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios.
- i) El resto de impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación y los impuestos personales o sobre la renta.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Reestructuración: Presentación de PPyC

- ❑ Los PPyC de las OPP o AOP sometidas a procesos de reestructuración, tanto anuales como plurianuales, finalizarán el 31 de diciembre del año en el que se dicte la Resolución de reestructuración por la Administración competente.
- ❑ Las OPP o AOP reestructuradas deberán presentar un nuevo PPyC ante la Administración competente resultante de la reestructuración.

El nuevo PPyC comenzará su vigencia el 1 de enero del año siguiente a que se produzca la reestructuración efectiva.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Reestructuración: Presentación de Informes Anuales

- ❑ Las OPP o AOP reestructuradas deberán presentar los Informes Anuales de los PPLYC que se aprobaron antes de la reestructuración y cuya vigencia termina el año en que se hace efectiva la misma, ante la Administración de origen.
- ❑ Los Informes Anuales derivados de los nuevos PPLYC aprobados tras la reestructuración, serán presentados por la nueva OPP o AOP reestructurada ante la Administración de destino para su aprobación.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Reestructuración: Administración competente

- ❑ Será competente la **Administración de origen** para la totalidad de las actuaciones correspondientes a los PPYC hasta el 31 de diciembre del año en que se hace efectiva la reestructuración, así como sus correspondientes Informes Anuales.
- ❑ Será competente la **Administración de destino** para la totalidad de las actuaciones correspondientes a los PPYC a partir del 1 de enero del año siguiente al de hacerse efectiva la reestructuración, así como de sus correspondientes Informes Anuales.
- ❑ La instrucción, Resolución y el pago de las ayudas por reestructuración corresponderá a la **Administración de destino**.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)



Cálculo ayuda PPYC

- Según datos de producción comercializada que figuren en la **declaración responsable del OPP/AOP**. No obstante, el órgano gestor podrá comprobar el valor de la producción **en la aplicación OPPEs o en otras fuentes oficiales**.

En el caso de discrepancias, se tomara el valor de éstas últimas.

- No podrá superar el 3% del valor medio anual de la producción comercializada** durante los tres años anteriores a la Resolución de aprobación del PPYC.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)

Anticipos

- ❑ Requisito. Será necesaria la previa constitución de un **aval bancario por un importe del 105% de la cantidad anticipada**, según establece el artículo 48 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 21 de julio
- ❑ Cálculo. Hasta un máximo del **50% de los costes elegibles**, previa constitución de garantías. **No podrá superar el 1,5% de valor medio anual de la producción comercializada.**

DEBE HABERSE PUBLICADO UNA CONVOCATORIA PREVIAMENTE QUE ESTABLEZCA ESTA POSIBILIDAD.

IX. PLANES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (PPYC)



Justificación

- ❑ Mediante **cuenta justificativa del informe de auditor.**

Esta justificación deberá ser concordante con los datos de la aplicación “OPPES”.

- ❑ **Calidad técnica suficiente** de los trabajos realizados en los PPYC. El órgano instructor podrá solicitar informe a otros organismos públicos para la evaluación de los trabajos. Aplicación de políticas antifraude.

X. MECANISMO DE ALMACENAMIENTO

Elegibilidad y justificación

- Los gastos subvencionables son los derivados de los **costes técnicos y financieros** que generan los almacenamientos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28.
- Los costes técnicos y financieros se publican anualmente mediante Resolución del Secretario General de Pesca.
- La justificación se realizará mediante **cuenta justificativa con informe de auditor**, que deberá ser concordante con la información de la aplicación OPPES para cada almacenamiento efectuado.



X. MECANISMO DE ALMACENAMIENTO

Cálculo ayuda mecanismo de almacenamiento

- ❑ La determinación del importe final elegible vendrá dado por la el número de toneladas almacenadas, debidamente validado en la aplicación OPPEs, multiplicadas por el importe de los costes técnicos y financieros.
- ❑ Las cantidades subvencionables no superarán los **15%** de las cantidades anuales de los productos de la pesca incluidos en el anexo II de la OCM, comercializados por la OPP o AOP.
- ❑ La ayuda financiera anual no sobrepasará el **2%** del valor medio anual de la producción comercializada por los miembros de la OPP durante el periodo 2009-2011. En el caso que no hayan comercializado producción alguna para ese periodo, se tomará el valor medio de la producción comercializada en los tres primeros años de producción.

XI. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 418/2015



Las *notas de venta, documentos de transporte, declaraciones de recogida y documentos de trazabilidad* se remitirán, de forma electrónica, de manera que la información esté en poder de las Comunidades Autónomas y la Secretaría General de Pesca **en tiempo real** desde que se produzca.

Las Administraciones competentes, lonjas y establecimientos autorizados y resto de operadores afectados, dispondrán de un periodo de adaptación **hasta el 31 de diciembre de 2018.**

XII. MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 277/2016

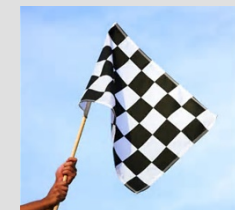


Los almacenamientos que superen los cuatro meses no serán subvencionables a efectos de las convocatorias correspondientes, a **excepción del método de congelación, salazón y marinado** indicados en el artículo 30.d) de la OCM, siendo la cuantía máxima por almacenamiento la establecida en la resolución correspondiente para un mes de almacenamiento

PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE BASES REGULADORAS DE AYUDAS FEMP A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES

PASOS SEGUIDOS

1. ESTRATEGIA EUROPA 2020
2. MARCO ESTRATÉGICO COMUN Y REGLAMENTOS FONDOS Y OCM PESCA
3. POSITION PAPER COMISIÓN PARA ESPAÑA
4. ACUERDO DE ASOCIACIÓN
5. PROGRAMA OPERATIVO FEMP
6. REAL DECRETO ORGANIZACIONES PROFESIONALES
7. DESIGNACIÓN AUTORIDADES FEMP
8. DESIGNACIÓN OIG
9. REAL DECRETO BASES REGULADORAS
10. CONVOCATORIA
11. PAGO EFECTIVO DE LAS AYUDAS



PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE BASES REGULADORAS DE AYUDAS FEMP A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES



MUCHAS
GRACIAS POR
SU ATENCIÓN